



CALENDARIO TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SI ESTAN AL DIA CON VIGENCIAS ANTERIORES A 2017

HASTA FEBRERO	25%
HASTA MARZO	15%
HASTA ABRIL	5%

La última fecha o plazo para cancelar el impuesto predial unificado oportunamente, será **el último día del mes de abril de 2017**. A partir de esta fecha se hará exigible el impuesto y el pago realizado con posterioridad a la misma, será extemporáneo y generará el pago de los intereses moratorios respectivos.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS

Declaración y plazo. Los sujetos pasivos de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, están obligados a presentar en los formularios oficiales, una declaración tributaria con la liquidación privada del impuesto, **hasta el último día hábil del mes de marzo** de cada vigencia fiscal, con pago.

La declaración presentada con posterioridad al plazo señalado, se considerará extemporánea y procederán las sanciones correspondientes.

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SI ESTÁN AL DÍA CON LOS PERIODOS ANTERIORES A 2016

HASTA EL 31 DE ENERO	20%
HASTA EL 28 DE FEBRERO	10%
HASTA EL 31 DE MARZO	5%

Se aplicará una tarifa del cuatro (4) por mil por impuesto de industria y comercio a los contribuyentes que realicen actividades comerciales con establecimiento de comercio en el Municipio de Pueblo Nuevo, siempre y cuando sus ingresos brutos declarados sean igual o mayor a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigente.



TARIFAS PARA EL SECTOR ECONÓMICO INFORMAL.

Las actividades ocasionales, transitorias o de temporada que se realicen en el municipio de Pueblo Nuevo no tendrán la obligación de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio pero deberán pagar el impuesto mediante el recibo de pago de que expida la Secretaría de Hacienda.

- a. **Los vendedores ambulantes** cancelaran mensualmente, el equivalente a un salario mínimo legal diario vigente o proporcional a la fracción del mes.
- b. **Los vendedores estacionarios** cancelarán mensualmente, el equivalente a dos salarios mínimos diarios legales vigentes o proporcional a la fracción del mes.
- c. **Los vendedores transitorios u ocasionales** cancelarán por día, el equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes por la estancia en el municipio. Dicho pago lo deberán realizar antes de comenzar a operar ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

RETENCION EN LA FUENTE

PERIODO DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El período de la retención será mensual. Se declarará en los formularios oficiales y se pagará en una sola cuota en el momento de la presentación, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a cada mes.

LUGAR DE PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios y la de retención en la fuente, deberá realizarse en el Municipio de Pueblo Nuevo, pero su pago podrá efectuarse en cualquier lugar del País en las cuentas bancarias.

Cuenta de ahorro No. 0276720048001 de Banco agrario de Colombia.
Cuenta de ahorro No. 68706583541 de BANCOLOMBIA.
Cuenta de Ahorro No. 716950200017322 de BBVA.

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL